

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V.
VS**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-112/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1844/2013

México, D. F. a, 04 de abril de 2013.

<p>RESERVADO: En su totalidad el expediente FECHA DE CLASIFICACIÓN: 03 de abril de 2013 FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG CONFIDENCIAL: FUNDAMENTO LEGAL: PERIODO DE RESERVA: 2 años La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Martha Elvia Rodríguez Violante.</p>
--

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social; -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 02 de abril de 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 03 del mismo mes y año, el [REDACTED], quien se ostentó como representante legal de la empresa O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N4-2013, celebrada para la adquisición de proforma 2013; manifestando en esencia lo siguiente: -----
 - a).- Que se inconforma contra el acta de presentación y apertura de proposiciones, la cual en el antecedente quinto señala que en la pantalla del sistema CompraNet 5.0, aparecen como rechazada la propuesta de diversos licitantes, entre ellos su representada, siendo que su representada presentó en tiempo y forma su proposición, lo acredita con el correo electrónico de CompraNet que confirma que recibió por dicha vía que se ha publicado con éxito sus propuestas. -----
 - b).- Que el acta de presentación y apertura de proposiciones, dice que la pantalla de CompraNet que incluyen enlista a los "proveedores rechazados" y en dicha pantalla en ningún lugar se menciona la frase "Proveedores rechazados", en vez de ello se señala "Licitantes que han declinado la invitación o que no respondieron", al respecto su representada no declinó ninguna invitación ni omitió su participación en el procedimiento, que por el contrario sí respondió a la convocatoria presentando proposiciones en tiempo y forma. -----



- 2 -

- c).- Que en la pantalla de CompraNet que se incluye en el acta de presentación y apertura de proposiciones, se puede apreciar que en el renglón 14 en que se enlista el licitante O'FERRILL EQUIPO PARA OFICINAS, en la columna de la derecha aparecen dos botones (ligas) "T" y "E", los cuales deben corresponder a las proposiciones Técnicas y Económica; además de que en la respuesta "Num. IMSS 46" en el acta dice que "podrá escanear y presentar en formato PDF las hojas membretadas y firmadas", y exactamente eso fue lo que hizo su representada, pero cuando subió al Sistema de CompraNet sus proposiciones no existía en el portal un medio para presentar de otra forma las proposiciones. -----
- d).- Que su proposición fue presentada el mismo día del acto de apertura de proposiciones, cree que la convocante hizo cambios en el portal pocas horas antes del acto de apertura y después de la presentación de sus proposiciones y que con ello se limitó la participación de los licitantes que subieron sus propuestas en tiempo, pero antes de que modificara, provocando con esto una falla técnica en el sistema; asimismo de las empresas que presentaron proposiciones, sólo fueron evaluadas 13 y desechadas 21, es decir el 62%, de ello se puede suponer que la falla no sea imputable a los licitantes. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del artículo Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 66 y 71 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Consideraciones:** De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 02 de abril de 2013, se advierte que se inconforma en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N4-2013, al señalar que: "...se inconforma contra el acta de presentación y apertura de proposiciones, concretamente con el antecedente quinto que señala que en el sistema de CompraNet 5.0, en su pantalla aparecen como rechazada la propuesta de diversos licitantes, entre ellos su representada, lo que consta en los reportes emitidos por el sistema...que la pantalla de CompraNet que incluyen enlista a los "proveedores rechazados" y en dicha pantalla en ningún lugar se menciona la frase "Proveedores rechazados", en vez de ello se señala "Licitantes que han declinado la invitación o que no respondieron", al respecto señala que su representada no declinó ninguna invitación ni omitió su participación en el procedimiento, que por el contrario sí respondió a la convocatoria presentando proposiciones en tiempo y forma...cree que la convocante hizo cambios en el portal pocas horas antes del acto de apertura y después de la presentación de sus proposiciones y que con ello se limitó la participación de los licitantes que subieron sus propuestas en tiempo, pero antes de que modificara, provocando con esto una falla técnica en el sistema; de las empresas que presentaron proposiciones, sólo fueron evaluadas 13 y



desechadas 21, es decir el 62%, de ello se puede suponer que la falla no sea imputable a los licitantes." -----

Establecido lo anterior, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, se cumplan con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece cual será el momento procesal oportuno para inconformarse en contra del Acto de la Presentación y Apertura de Proposiciones, y señala que será dentro de los 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; precepto que para mayor referencia, establece lo siguiente:-----

"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...
III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

En el precepto normativo antes transcrito, se establece claramente que sólo podrán presentar inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; luego entonces, es requisito para que proceda la inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones que se haya emitido el Fallo, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, toda vez que del contenido del escrito inicial se desprende que presenta inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N4-2012, sin esperar el fallo, lo que se afirma en razón esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79 del Código Federal Procedimientos Federal, de la aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo por disposición del precepto 11 de la Ley de la materia, ingresó a la página de internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=228822&oppList=PAST>, en la que se encuentra un desplegado de los actos llevados en el procedimiento licitatorio que nos ocupa, y al abrir la ventanilla correspondiente a la convocatoria, se observa que en el punto 3.2 "FECHA, HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS; MEDIOS Y EN SU CASO, REDUCCIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES", se establece lo siguiente: -----

"3.2. FECHA, HORA Y DOMICILIO DE LOS EVENTOS; MEDIOS Y EN SU CASO, REDUCCION DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

EVENTOS	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaración de la	21 MARZO	12:00	

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-112/2013
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1844/2013

- 4 -

convocatoria a la licitación.			COMPRANET
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	27 MARZO	12:00	
Fallo	4 ABRIL	12:00	
Firma del contrato	15 días posteriores al fallo	10:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la calle de Durango 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Reducción de Plazo	NO		
Tipo de Licitación	ELECTRONICA (artículo 26 Bis fracción II, Y 27 de la LAASSP)		
Forma de Presentación de las Proposiciones.	Electrónica (artículo 26 Bis, fracción II Y 27de la LAASSP), no se reciben proposiciones a través de servicio postal o mensajería.		

De lo que se advierte que el acto de fallo de la licitación que nos ocupa se efectuará a las 12:00 horas del día 04 de abril de 2013, por lo que se tiene que al presentar su inconformidad el C. [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de la empresa O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 02 de abril del año en curso, no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, se tiene que la inconformidad que nos ocupa fue presentada antes de emitirse el acto de fallo, toda vez que el [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de la empresa O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., promovió su inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N4-2013, a través del escrito de fecha 02 de abril del 2013, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 03 del mismo mes y año, es decir, antes de la celebración del acto de fallo de la licitación que nos ocupa, y no dentro de los seis días hábiles siguiente a dicho fallo, el cual se lleva a cabo el día 04 de abril del año en curso. -----

Por lo que al no haber impugnado la inconforme el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de mérito, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes de haberse celebrado la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, esta Autoridad administrativa procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación pública nacional de mérito, deberá ser planteada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se haya celebrado el acto de fallo, puesto que como se hizo constar con anterioridad en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N4-2013, que esta autoridad obtuvo de la página de internet del

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser un nombre completo o un apellido, ubicada en el margen inferior central del documento.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-112/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1844/2013

- 5 -

sistema CompraNet, se desprende que el evento de fallo se lleva a cabo el día 04 de abril del año en curso, y la presente inconformidad se interpuso el día 03 del mismo mes y año, por ende la inconformidad que se atiende no fue promovida en el momento procesal oportuno, ya que fue presentada antes de emitirse el fallo y no dentro de los 6 días hábiles siguientes a ese acto. -----

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden del presente Considerando, se tiene que el [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de la empresa O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que su inconformidad fue presentada el 03 de abril de 2013 previo la celebración del acto de fallo de la licitación de mérito, el cual es a las 12:00 horas del día 04 de abril de 2013; por lo que se desecha dicha inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente:-----

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de la empresa O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N4-2013, celebrada para la adquisición de proforma 2013. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar por improcedente el escrito de fecha 02 de abril de 2013, por el cual el [REDACTED] quien se ostentó como representante legal de la empresa O'FARRILL EQUIPO PARA OFICINAS, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N4-2013, celebrada para la adquisición de PROFORMA 2013; **al no haber esperado a que se celebre el acto de fallo concursal; dejando a salvo su derecho para inconformarse transcurrido el fallo, en la forma y términos previstos en la Ley de la materia.** -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-112/2013

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/1844/2013

- 6 -

inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. Federico de Alba Martínez

PARA:

Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango número 291, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal.- Tels.- 55-53-58,97 Y 57-26-17-00 Ext. 11732.

MCCHS*CSA*CDP.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA
CON GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES